

Ivelisse Torres Rivera Inspectora General

MEMORANDO NÚM. 2022-03

A:

Secretarios, Directores, Jefes de Agencia, Departamentos, Oficinas, Comisiones, Administraciones, Organismos, Corporaciones Públicas y demás instrumentalidades de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, bajo la jurisdicción de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada

DE:

Ivelisse Torres Rivera Inspectora General

FECHA: 5 d

5 de agosto de 2022

ADIESTRAMIENTOS APLICABLES PARA CONVALIDACIÓN DE EDUCACIÓN CONTINUA CORRESPONDIENTES AL PERIODO BIENAL 2022-2024, CONFORME A LAS CARTAS CIRCULARES NÚM. 2022-006 Y 2021-01.

I. Base Legal

El presente Memorando se emite en virtud de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como la Ley del Inspector General de Puerto Rico, así como las Cartas Circulares Núm. 2022-06 y Núm.2021-01; Notificación de inicio del nuevo periodo bienal 2022-2024 de la Oficina del Inspector General y Requisito de Educación Continua con la Oficina del Inspector General a empleados designados como: encargados de la propiedad, encargado de la propiedad sustituto, pre-interventor y/o personal que realice funciones similares, incluyendo supervisores y otros, respectivamente, y otras normativas aplicables.

II. Introducción

La Ley Núm. 15-2017, *supra*, otorga a la Oficina del Inspector General de Puerto Rico (en adelante, OIG), la facultad de requerir a los empleados públicos¹ que se capaciten y participen en adiestramientos en materias de auditoría, control, y cumplimiento de sana administración pública y prevención de ineficiencias e irregularidades². Además, tiene la potestad de coordinar y ampliar los esfuerzos gubernamentales para promover la integridad y eficiencia, detectar y prevenir fraude, malversación y abuso de los fondos y la propiedad pública³.

¹ Ver Art. 4 de la Ley 15-2017, *supra*.

² Ver Art. 7, inciso (x) de la Ley 15-2017, supra.

³ Ver Art. 7, inciso (q) de la Ley 15-2017, supra.

El 8 de marzo de 2021, la OIG promulgó la Carta Circular Núm. 2021-01, titulada Requisito de Educación Continua con la Oficina del Inspector General a empleados designados como: encargados de la propiedad, encargado de la propiedad sustituto, preinterventor y/o personal que realice funciones similares, incluyendo supervisores y otros.

Mediante la misma, se estableció el requisito de ocho (8) horas de educación continua en un periodo bienal, aplicable a todo empleado designado como encargado de la propiedad, encargado de la propiedad sustituto, pre-interventor y/o personal que realice funciones similares. De igual manera, las personas a cargo de supervisar a estos, incluyendo aquella persona que ocupe el cargo equivalente de director de Administración, será responsable de cumplir con este requisito.

Por otra parte, el 20 de julio de 2022, la OIG promulgó la Carta Circular Núm. 2022-006, titulada *Notificación de Inicio del Nuevo Periodo Bienal 2022-2024 de la Oficina del Inspector General*, para informar el inicio del periodo bienal que comprende desde el 1 de julio de 2022 hasta el 30 junio de 2024, a todo el personal al que le es de aplicabilidad el requisito de educación continua.

III. Propósito

El propósito de este Memorando es informarles los adiestramientos que serán acreditados como elegibles al periodo bienal 2022-2024, para el cumplimiento con las cartas circulares promulgadas por la OIG.

Dicho listado no será considerado uno taxativo por lo que la OIG podrá incorporar o convalidar adiestramientos adicionales durante el período. No obstante, para beneficio del personal al que le es de aplicabilidad las mencionadas cartas circulares se incluyen los temas que ya forman parte del currículo y que serán acreditados.

Le incluimos el formulario OIG-EAP-19, titulado Adiestramientos aplicables al requisito de educación continua con la OIG.

Es responsabilidad del empleado, previo a matricularse a cualquiera de los adiestramientos de su interés, el asegurarse de corroborar y cumplir con los requisitos internos de su entidad en cuanto a la participación de procesos de capacitación.

Para aclarar cualquier duda con relación a este Memorando, puede comunicarse al (787) 679-7997 Ext. 1029.

Recordamos que el incumplimiento con las disposiciones antes mencionadas podría resultar en la imposición de sanciones conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 15-2017, *supra* y la normativa aplicable.

Contamos con su colaboración para lograr los óptimos niveles de integridad, honestidad, transparencia, efectividad y eficiencia en el servicio público.

OIG-EAP-19 Rev. 08/2022



ADIESTRAMIENTOS APLICABLES AL REQUISITO DE EDUCACIÓN CONTINUA CON LA OIG

Periodo bienal aplicable: 2022-2024

La Ley Núm. 15-2017, *supra*, otorga a la Oficina del Inspector General de Puerto Rico (en adelante, OIG), la facultad de requerir a los empleados públicos¹ que se capaciten y participen en adiestramientos en materias de auditoría, control, y cumplimiento de sana administración pública y prevención de ineficiencias e irregularidades². Además, tiene la potestad de coordinar y ampliar los esfuerzos gubernamentales para promover la integridad y eficiencia, detectar y prevenir fraude, malversación y abuso de los fondos y la propiedad pública³.

Dicho listado no será considerado uno taxativo por lo que la OIG podrá incorporar o convalidar adiestramientos adicionales durante el período.

Aplicabilidad	TÍTULO	Horas Aprox.
	ADIESTRAMIENTOS GENERALES	
**	Adquisición de bienes y servicios utilizando fondos federales	1
*	Consejos en la toma de inventarios	1
**	Contratación gubernamental	3
**	Cumplimiento con los contratistas	1
***	Desarrollo de procedimientos internos	1
***	Evaluación de Riesgos en mi Entidad	1
***	Fraude y sus Modalidades	2
*	Manejo y custodia de la propiedad pública	3
**	Pre-intervención efectiva	3
*	Propiedad excedente	1
* * *	Protección a los denunciantes	1
***	Sana administración pública	3

LEYENDA:

- * Encargado de la propiedad, encargado de la propiedad sustituto, supervisores y otros
- ** Pre Interventor y/o empleados que realicen funciones similares, supervisores y otros
- *** Todos los anteriores

¹ Ver Art. 4 de la Ley 15-2017, supra.

² Ver Art. 7, inciso (x) de la Ley 15-2017, supra.

³ Ver Art. 7, inciso (q) de la Ley 15-2017, supra.